



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 03158.4 / 2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Celebrándose la audiencia escrita el 16 de febrero de 2022, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo formulado el reclamante por escrito nuevas alegaciones, cuya copia se adjunta al presente.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante al carecer el expediente del preceptivo **Convenio Arbitral** por los siguientes motivos:

1º.- Por cuanto, de conformidad con la Oferta pública de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo suscrita por la empresa reclamada, excluye las actuaciones de la distribuidora (inspección y lectura), respondiendo la factura de luz de 1137,41€, pues la misma se emitió como consecuencia de un posible fraude en la red tras la inspección realizada por la distribuidora el 27/03/19 en el equipo de medida del cliente, detectándose una manipulación en el mismo. Habiendo la empresa reclamada rechazado expresamente el arbitraje del servicio de electricidad.

2º.- Y por cuanto el reclamante desistió el 23/09/21 de la **reclamación** relativa a la electricidad para acudir a Industria.

3º.- En cuanto al gas, si bien la reclamada ha anulado la factura de 453,30€ también reclamada, cuyo arbitraje acepta, emitiendo la factura rectificativa de 17,09€, ésta no consta en el expediente.

Impidiendo todo ello a este Colegio Arbitral conocer de la **reclamación** formulada, procediendo al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.